



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 noviembre de 2024. Al Despacho el proceso **1100131200052024000201-5**, asignado con acta de reparto 460 del 25 de noviembre de 2024, informando lo siguiente:

A. Que el 25 de septiembre de 2023¹, la Fiscalía 58 EEDD decretó la suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de los bienes que se relacionan a continuación:

1	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-306523
	Ubicación	Carrera 10 # 10-28, 10-26, 10-24 Bogotá
	Propietarios	Luz Dary Gómez Aristizábal C.C. 43.404.560
2	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-1121559
	Ubicación	Calle 12 # 10-40. (Dirección catastral) Bogotá
	Propietarios	COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. SAS NIT 800.157.136-1
3	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-717402
	Ubicación	Carrera 10 # 11-23 (Local 407). Bogotá
	Propietarios	Rodrigo Alberto Gómez Botero C.C. 79.576.551
4	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-1370961
	Ubicación	Calle 9 # 37 - 30 (Bodega 511). Edificio Hawái Center PH Bogotá
	Propietarios	Ana Cecilia Garzón Garzón C.C. 41.596.749
5	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-1397942
	Ubicación	Calle 10 # 20 - 35 (Oficina / Bodega 301) C.C. Puerto Príncipe - Bogotá
	Propietarios	Narcor David Zuluaga Torres C.C. 71.671.395
6	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-1361989
	Ubicación	Carrera 19A # 8A - 36 (Local 219) C.C. Seúl Center - Bogotá
	Propietarios	Jorge Eliecer Zuluaga Álzate C.C. 70.695.879
7	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-1824419
	Ubicación	Calle 1 # 19D – 34 Bogotá
	Propietarios	Mónica Millán Gutiérrez Estefany C.C. 1.020.721.420 Estefanía del Pilar Millán Gutiérrez C.C. 1.020.772.834 Miguel Andrés Millán Gutiérrez C.C. 1.032.419.775 Sandra carolina Millán Gutiérrez C.C. 1.032.419.80
8	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 50C-703995
	Ubicación	Transversal 93 # 53 - 48 (INT. 91) Bogotá
	Propietarios	DIPROYECOS INGENIEROS SAS NIT 9012388497
9	INMUEBLE	
	Identificación	Matrícula Mercantil 02997203 JAKO IMPOTACIONES
	Ubicación	Avenida Calle 1 # 19D – 34. Bogotá
	Propietarios	TÉCNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS NIT. 800057113 JAKO IMPOTACIONES SAS NIT 830038886 4

¹ [0001MedidasCautelares.pdf](#)



10	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	
Identificación	Matrícula Mercantil 01331617 VARIEDADES ANGLO SPORT	
Ubicación	Carrera 10 # 11-23 (Local 407)	
Propietarios	ARIEDADES ANGLO SPORT Ltda. NIT 830133270 Rep. Legal Óscar Andrés Ramírez Blandón	

B. Bienes respecto de los que el 25 de septiembre de 2023, la fiscal radicó demanda de extinción del derecho de dominio No. 110016099068 202300372, que por reparto del 24 de abril de 2024² le correspondió al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de esta ciudad y que por orden impartida mediante Acuerdo CSJBTA24-29 fue reasignada a este estrado judicial, el cual la INADMITIÓ mediante auto del 18 de julio de 2024³, por el que se dispuso:

«**DEVOLVER** a la Fiscalía 58 ED Bogotá la demanda de extinción 10016099068202300372 para que a la mayor brevedad posible subsane las irregularidades advertidas, complemente los datos de notificación de los afectados, se pronuncie respecto a las medidas cautelares inscritas en los FMI **50C-306523**; **50C-717402**, **50C-1397942** y **50C-1361989**, generé por cada inmueble un nuevo CUI y, radique una demanda de extinción por cada uno de ellos.»

En consecuencia, el 26 de julio⁴ siguiente, la representante del ente persecutor ordenó la **RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL** conforme a lo reglado en el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 1708 de 2014 y el 25 de octubre de 2024 presentó demanda de extinción de dominio 110016099068202400401 única y exclusivamente respecto del bien que se relaciona a continuación:

Tipo de bien	Inmueble
Identificación	FMI 50C-1370961
Ubicación	Calle 9 # 37 - 30 (Oficina 511). Edificio Hawái Center PH
Propietarios	Ana Cecilia Garzón Garzón C.C. 41.596.749

Para efectos de la notificación, la fiscalía aportó los siguientes datos de ubicación:

Calidad	Nombre	Dirección	e-mail
Fiscalía 58 EEDD	Natalia María Dulcey Ortega	Diagonal 22B # 52-01. Piso 3. Bloque H	Natalia.dulcey@fiscalia.gov.co
Min. Justicia	María Cristina Gutiérrez Moreno	Calle 53 # 13-27 Bogotá	María.gutierrez@minjusticia.gov.co
Procuraduría	Claudia Patricia Chicaiza	Carrera 10 # 16-82. Piso 8. Bogotá	cchicaiza@procuraduria.gov.co
Afectada	Ana Cecilia Garzón Garzón	Calle 4ª # 11 -83. Mz.101. Lt. 4. Soacha (Cundinamarca) Calle 4A # 11 16-82. Piso 8 Bogotá Carrera 10 # 2 -15 Mz. G5 LT 2 Soacha (Cundinamarca) Calle 9 # 37 - 30 (Oficina 511). Edificio Hawái Center PH - BOGOTÁ	

² [0003ActaReparto.pdf](#)

³ [CUADERNO ORIGINAL No.01.pdf](#) – Folios 2 al 12

⁴ [CUADERNO ORIGINAL No.01.pdf](#) – Folios 13 al 14.



Proceso asignado a este juzgado con acta individual de reparto 460 del 25 de noviembre de 2024⁵.

Sírvase proveer.

Omaira Niño Castro
Auxiliar Judicial II

⁵ [0004ActadeReparto.pdf](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.

Radicación : 110013120005202400201-5
Radicado FGN : 110016099068202400401
Fiscalía : 58 EEDD
Afectados : Ana Cecilia Garzón Garzón
Motivo : **Admite demanda**

Auto sustanciación Nro. 361

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 132 del Código de Extinción de Dominio -modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017-, se dispone:

PRIMERO-. ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio 110016099068202400401 presentada el 25 de octubre de 2024 por la Fiscalía 58 EEDD de Bogotá respecto del inmueble identificado con **FMI 50C-1370961**, ubicado en Calle 9 # 37 - 30 (OF 511). Edificio Hawái Center PH en la ciudad de Bogotá, cuya propiedad se encuentra inscrita a nombre de **Ana Cecilia Garzón Garzón**, identificada con C.C. 41.596.749⁶

SEGUNDO-. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a las partes e intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

TERCERO-. Si no se pudiere realizar la notificación personal, por secretaria, procédase a la NOTIFICACIÓN POR AVISO como lo establece el artículo 139 del C.D.E.

CUARTO-. Cumplido lo anterior, por Secretaría, procédase al EMPLAZAMIENTO de los terceros y personas indeterminadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, continúese el proceso con la intervención del Ministerio Público.

⁶ [C01Fiscalia](#) - [CUADERNO ORIGINAL No.01.pdf](#) – Folios 89 al 92



QUINTO- Con el propósito de agilizar el trámite de notificación personal e implementar lo reglado en la Ley 2213 de 2022, **REQUIÉRASE** a la afectada para que, si lo desea, manifieste por escrito y mediante memorial remitido a j05pctoespextdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si autoriza recibir notificaciones electrónicas en los términos del artículo 8° de la norma en mención, caso en el cual, deberán suministrar dirección electrónica y manifestar bajo la gravedad del juramento que “la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar” (Art. 8. INC. 2 Ley 2213 de 2022)

Asimismo, recuérdesele a la afectada que en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, les asiste el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en las direcciones aportadas por la Fiscalía en el escrito de la Demanda.

SEXTO- ADVERTIR a los interesados que en lo sucesivo las decisiones aquí adoptadas serán **notificadas por estado** -Artículo 54 de la Ley 1708 de 2014- el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial.⁷

SÉPTIMO- REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona centro para que remita el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con **FMI 50C-1370961**.

OCTAVO- Realizado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOVENO- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición⁸.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS

JUEZ.-

⁷https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filtrCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=9262059

⁸ Artículos 59 y 63 del Código de Extinción de Dominio



Firmado Por:

Rosa Tulia Ramos Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c916c4f93b6a4f510150c4ce860c73c5c6e40e05de61085d11c3a3c9fd916496

Documento generado en 29/11/2024 09:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>